

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
Actividad del POI	5005580. FORMACION Y CAPACITACION EN MATERIA DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRES Y ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTOS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DEL EMED
Descripción de la necesidad / CMN:	PMBSO INCLUIDA EN EL CMN PARA EL AÑO FISCAL 2026.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene como finalidad pública garantizar la provisión de refrigerios durante las actividades de asistencia técnica desarrolladas por el **Equipo de Monitoreo de Emergencias y Desastres (EMED)** de la **Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (DPCED)** de la **DIRESA Áncash**, contribuyendo al bienestar, la productividad y la correcta atención de los participantes durante las jornadas de trabajo técnico y operativo.

OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio de refrigerios que asegure la alimentación ligera y saludable de los participantes en las actividades de asistencia técnica del EMED, garantizando la entrega oportuna, en cantidad y calidad suficiente, durante el periodo de ejecución de las jornadas de trabajo programadas por la entidad.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

La contratación se orienta a la obtención de un servicio integral de refrigerios, priorizando la calidad de los productos, la seguridad alimentaria, la presentación adecuada y la entrega oportuna durante cada jornada de asistencia técnica, bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía, conforme a la normativa vigente de contrataciones del Estado.

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

▪ **4.1 Descripción del servicio a contratar**

Ítem	Cantidad	Descripción del servicio	FECHA
1	30 Refrigerios (10:30 horas)	Cada refrigerio consta de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1/8 de pollo al horno + ensalada de verduras (brócoli, zanahoria y vainita) + una rodaja de papa. ▪ 01 vaso con café/infusión ✓ Se deben incluir los respectivos cubiertos y servilletas. 	05/03/2026
2	30 Refrigerios (10:30 horas)	Cada refrigerio consta de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Un sándwich de jamón del país con lechuga y pepino ▪ 01 vaso de café/infusión. ✓ Se deben incluir los respectivos cubiertos y servilletas. 	06/03/2026

4.2 Actividades

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL EMO
 Lic. *Enf. María S. Márquez Simeón*
 COORD. REGIONAL EMED/SEUD
 CEP N° 58672

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La exactitud de los horarios y la ubicación del personal, será efectuado previa coordinación con la Dirección de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.

Durante el servido de los alimentos: el menaje y vasos deben estar en buen estado de conservación e higiene. Los vasos deben ser de material biodegradables.

El personal que manipula los alimentos

- Uso de uniforme, mandil y gorro de color claro y limpio
- Manos limpias, sin joyas, uñas limpias, cortadas y sin esmalte

Para la contratación del servicio de refrigerios, estos deben cumplir con lo establecido en la Norma Técnica de Salud N.º 173-MINSA/2021/DIGESA, Norma Sanitaria para Servicios de Alimentación Colectiva.

La mencionada norma es de aplicación obligatoria a nivel nacional y comprende a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que intervienen en los servicios de alimentación colectiva.

4.3 Plan de trabajo: No Aplica.

4.4 Prestaciones accesorias a la prestación principal

4.4.1. Mantenimiento preventivo y/o correctivo No Aplica.

4.4.2. Soporte técnico No Aplica.

4.4.3. Capacitación y/o entrenamiento No Aplica.

4.4.4. Otras prestaciones accesorias No Aplica.

4.5. Lugar y plazo de prestación del servicio.

4.5.1. Lugar: El servicio se entregará en la Dirección Regional de Salud de Ancash (4to piso), ubicado en Av. Confraternidad Internacional Oeste 1544, Distrito de Huaraz- Provincia de Huaraz- Departamento de Ancash.

En el caso que la institución cuente con cambios de lugar; el área usuaria informará con antelación al proveedor dichos cambios.

4.5.2. Plazo: El servicio se brindará los días 05 y 06 de marzo de 2026.

V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL PROPUESTO

Persona Natural o Jurídica que cumpla con lo siguiente:

Del Postor

- Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo.
- Código de cuenta Interbancaria (CCI) habilitado.

5.5.1 Experiencia del Proveedor Con experiencia mínima de un (01) año en actividades relacionadas a los servicios de alimentación.

5.5.2 Experiencia del Personal Clave No Aplica.

5.5.3 Formación Académica Estudios Secundarios, Egresado o Grado Académico No Aplica.

5.5.4 Capacitación En los estudios complementarios No Aplica.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

6.1. Equipamiento

A. Equipamiento estratégico:

Durante el servido de los alimentos: el menaje y vasos deben estar en buen estado de conservación e higiene. Los vasos y platos deben ser de material biodegradables.

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Para la contratación de servicios se tendrá en consideración los criterios establecidos en la Ley N° 30884- Ley que regula el plástico de un solo uso, otros plásticos no reutilizables o envases descartables para garantizar la sostenibilidad ambiental, procurando evitar impactos ambientales negativos. La mencionada ley y su reglamento refieren que constituye una infracción muy grave

- Entregar recipientes o envases y vasos de poliestireno expandido para alimentos y bebidas de consumo humano.
- Entregar sorbetes de plástico que no estén contemplados en los supuestos del numeral 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30884.
- Entregar bolsas plásticas que no sean reutilizables y aquellas cuya degradación genere contaminación por micro plásticos o sustancias peligrosas y no aseguren su valorización, en el marco de las actividades de comercio

B. Otro equipamiento No Aplica.

6.2 Infraestructura estratégica No Aplica.

6.3 Personal

El personal del contratista deberá acatar todas las normas de seguridad que disponga el Ministerio Público.

A. Personal clave No Aplica.

VII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

7.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

7.2. Otras obligaciones de la Entidad

LA ENTIDAD, proporcionará al CONTRATISTA un ambiente (cocineta) para el desarrollo del servicio en perfectas condiciones (griferías, pisos, paredes, servicios higiénicos); la misma que contará con el servicio de Agua y Energía Eléctrica cuyo costo de dichos servicios será asumido por la ENTIDAD.

7.3. Adelantos No Aplica.

7.4. Subcontratación No Aplica.

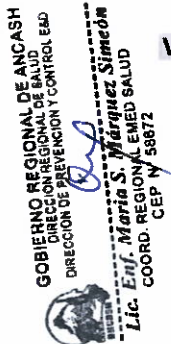
7.5. Confidencialidad

EL CONTRATISTA estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el proveedor/consultor.

7.6. Propiedad intelectual No Aplica.

7.7. Medidas de control durante la ejecución contractual



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

La supervisión, verificación, evaluación y control del “Servicio de preparación de Alimentos, estará a cargo de la Coordinación de Planeamiento en GRD.

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Dirección Logística.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Dirección DPCED
- **Área que brindará la conformidad:** Dirección DPCED

7.8. Conformidad: La conformidad será emitida por la coordinación de los EMED de la DIRESA ÁNCASH, en un plazo que no excederá de dos (02) días hábiles, posterior a la ejecución y/o entrega del servicio, según fecha indicada.

La conformidad del servicio podrá consistir en un informe por escrito de verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de lo requerido en las especificaciones técnicas, por parte del área usuaria.

la conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 120 y 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

7.9. Constancia de prestación de servicios:

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

7.10. Del pago: La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará después de la presentación, adjuntando lo siguiente:

- Carta de autorización CCI.
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe de conformidad.

7.11. Fórmula de reajuste No Aplica.

7.12. Condiciones de los consorcios No Aplica.

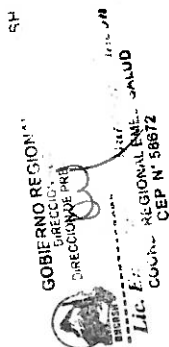
VIII. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

No Corresponde.

IX. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

No Corresponde.

X. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR



No Corresponde.

XI. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde *F* tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Otras penalidades No Aplica.

XII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIII. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

e. Gestión de riesgos. No Aplica.

XIV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XV. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVI. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE PREVENCIÓN Y CONTROL EAD

Lic. Enf. Maria S. Márquez Simeón
COORD. REGIONAL EMED SALUD
C.E.P. N° 58672
Firma del área usuaria